

NUEVOS TOPICOS PARA LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y REFORMAS AL REGLAMENTO

1.- Incompetencia del Órgano Garante por Tratarse del Derecho de Petición (Artículo 8 Constitucional) y por tratarse del Ámbito Local.

2.- Documentación de todas las facultades que tienen los Órganos Garantes.

3.-Clasificación de la Información Confidencial, en privada e íntima, para una Mayor Protección de los Datos Personales de los afiliados a los partidos políticos que no son personajes públicos.

4.-Especificación de la Información cuando se entregue en el formato que se tiene.

I. INCOMPETENCIA DEL ÓRGANO GARANTE POR TRATARSE DEL DERECHO DE PETICIÓN (ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL)

Diferencias

	Legislación Aplicable	Plazo de Respuesta	Medios de Impugnación
Derecho de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 6 constitucional. -LFTAIPG. -COFIPE. -Reglamento del IFE. 	15 días.	<ul style="list-style-type: none"> -Recurso de revisión, ante el Órgano Garante. -Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral.
Derecho de Petición	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 8 constitucional 	4 meses.	<ul style="list-style-type: none"> -Juicio de Amparo, ante un Juzgado de Distrito en Materia Administrativa.

- **No se trata del mismo derecho fundamental, por lo que la legislación aplicable es diferente.**
- **El titular del derecho no es el mismo.**
- **Los plazos para dar respuesta son distintos.**
- **La petición no procede hacia los partidos políticos.**
- **Los medios de impugnación son diferentes.**

¿Todas las solicitudes de información que son presentadas en forma de pregunta deben ser consideradas petición o sólo aquellas que impliquen un cuestionamiento?

- Fracción XXI, del artículo 2 del Reglamento:**

La contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

Criterio de Interpretación del Órgano Garante:

El derecho de acceso a la información tiene como finalidad garantizar el acceso a las minutas de reuniones, resultados de proyectos y programas, sobre el desempeño de los servidores públicos, gastos que realizan, versión pública de sus agendas laborales, versión pública de su currículum; así como la contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

Falta prever el siguiente supuesto:

Cuando las solicitudes de información sean formuladas a manera de pregunta, no siempre deben ser consideradas como cuestionamientos. Por lo tanto no siempre debe considerarse que se trata del ejercicio del derecho de petición.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua:

- **Pregunta**: Interrogación que se hace para que alguien responda lo que sabe de un asunto.
- **Cuestionamiento**: Acto de controvertir un punto dudoso, solicitando las razones, pruebas y fundamentos, así como poniendo en duda lo afirmado por la contraparte.

Razón de por qué se llevó a cabo o se dejó de hacer, o se hizo de determinada manera un acto específico.

Recurso de Revisión

OGTAI-REV-29/09

Razón por la cual a los trabajadores bajo el régimen de honorarios eventuales del Instituto Federal Electoral no le fue pagado el bono electoral y si a los trabajadores bajo el régimen de honorarios permanentes.

Recurso de Revisión

OGTAI-REV- 73/09

La razón por la que el IFE expuso un espectáculo en Xalapa, Veracruz, promoviendo que la población votara por los diputados federales.

- Cuánto se pagó?
- Quién pagó?
- Cuánto tiempo duró?
- Cuál es el acuerdo que lo sustentó?

Propuesta de Actualización del Criterio de Interpretación.

***Prever en el Reglamento la Facultad
Expresa para que el Órgano Garante se
Declare Incompetente.***

**II. DOCUMENTACION DE TODAS
LAS FACULTADES QUE TIENEN
LOS ÓRGANOS RESPONSABLES
- A menos que no las estén
ejerciendo-**

III. DIVISION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN PRIVADA Y PÚBLICA DE LOS MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

- 1.- Dividir la información confidencial en privada y en íntima para proteger mejor a quienes no son personajes públicos.
- 2.- Prohibir que los partidos políticos puedan solicitar datos íntimos a sus afiliad militantes.
- 3.- Prohibir que las autoridades del IFE puedan requerir datos íntimos de sus afiliados y militantes.
- 4.- Garantizar el derecho de cancelación de los datos personales que poseen los partidos políticos.
- 5.- Actualizar el criterio de interpretación del OGTAI para que en la versión pública de los padrones de los partidos se integre los datos sobre: sexo, fecha de registro y municipio.

Sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte

**Escrutinio público, por las siguientes
razones principales:**

- **Mientras estuvo en el poder tuvo un “estatus especial”.**
- **Era un personaje público.**
- **Tenía poder e influencia.**
- **Vivía del erario.**

Razones por las que fue personaje público:

- **Fue militante del PAN con cargos en ese partido.**
- **Fue candidata a la presidencia municipal de Celaya.**
- **Fue Coordinadora de Comunicación Social del gobierno de Guanajuato.**
- **Participó en la campaña presidencial de Vicente Fox.**
- **Ya era esposa del Presidente de la República.**
- **Tenía una gran proyección nacional e internacional.**

La protección a la intimidad, honor y reputación es menos extensa que lo habitual.

Las actividades de un personaje público legitiman un mayor interés y escrutinio de la sociedad, aún las de índole más personal.

Existe un interés público en la discusión y el conocimiento general de ciertos datos o hechos relacionados con aspectos íntimos que la ciudadanía puede conocer para estar en condiciones de juzgar adecuadamente la actuación de quienes ejercen o ejercieron cargos públicos.

¿Cuándo una información confidencial es privada y cuándo es íntima?

¿Cuáles son los datos personales íntimos a los que nadie puede acceder cuando no se es personaje público, específicamente en materia electoral?

¿Todos los datos personales son iguales y deben ser igualmente protegidos por la ley?

LEGISLACIÓN

Definición Jurídica

y

**Contenido de los Datos Personales que
Poseen los Partidos Políticos**

Artículo 2, párrafo 1, fracción XV del Reglamento del IFE y artículo 3, fracción II de la LFTAIPG

“Se entenderá por datos personales la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a:

Cuadro Comparativo

Reglamento del IFE	LFTAIPG
<p>Origen étnico o racial. Características físicas. Características morales. Características emocionales. Vida afectiva. Vida Familiar. Domicilio. Número telefónico. Patrimonio. Ideología. Opiniones políticas. Creencias religiosas. Convicciones filosóficas. Estado de salud físico. Estado de salud mental. Preferencias sexuales. Otras análogas que afecten su intimidad.</p>	<p>Origen étnico o racial. Características físicas. Características morales. Características emocionales. Vida afectiva. Vida Familiar. Domicilio. Número telefónico. Patrimonio. Ideología. Opiniones políticas. Creencias religiosas. Convicciones filosóficas. Estado de salud física Estado de salud mental. Preferencias sexuales. Preferencias vinculadas con la intimidad.</p>

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS AFILIADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 63, párrafo 1, fracción I del Reglamento

La información confidencial de los afiliados o militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos es la siguiente:

- **La que contiene datos personales.**
- **La referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar.**

No es información confidencial los datos personales contenidos en:

- Los directorios y padrones de afiliados o militantes establecidos en las obligaciones de transparencia de los partidos.**
- Las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.**

ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS DATOS ÍNTIMOS DE LOS MILITANTES Y AFILIADOS

Artículos 13, 18, 34, 42 y 50 del Reglamento del IFE:

- Autoridades ministeriales y judiciales a nivel federal o local, o bien aquellas de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y las autoridades electorales locales**
- Comité de Información**
- Órgano Garante**
- Servidores Públicos del IFE**

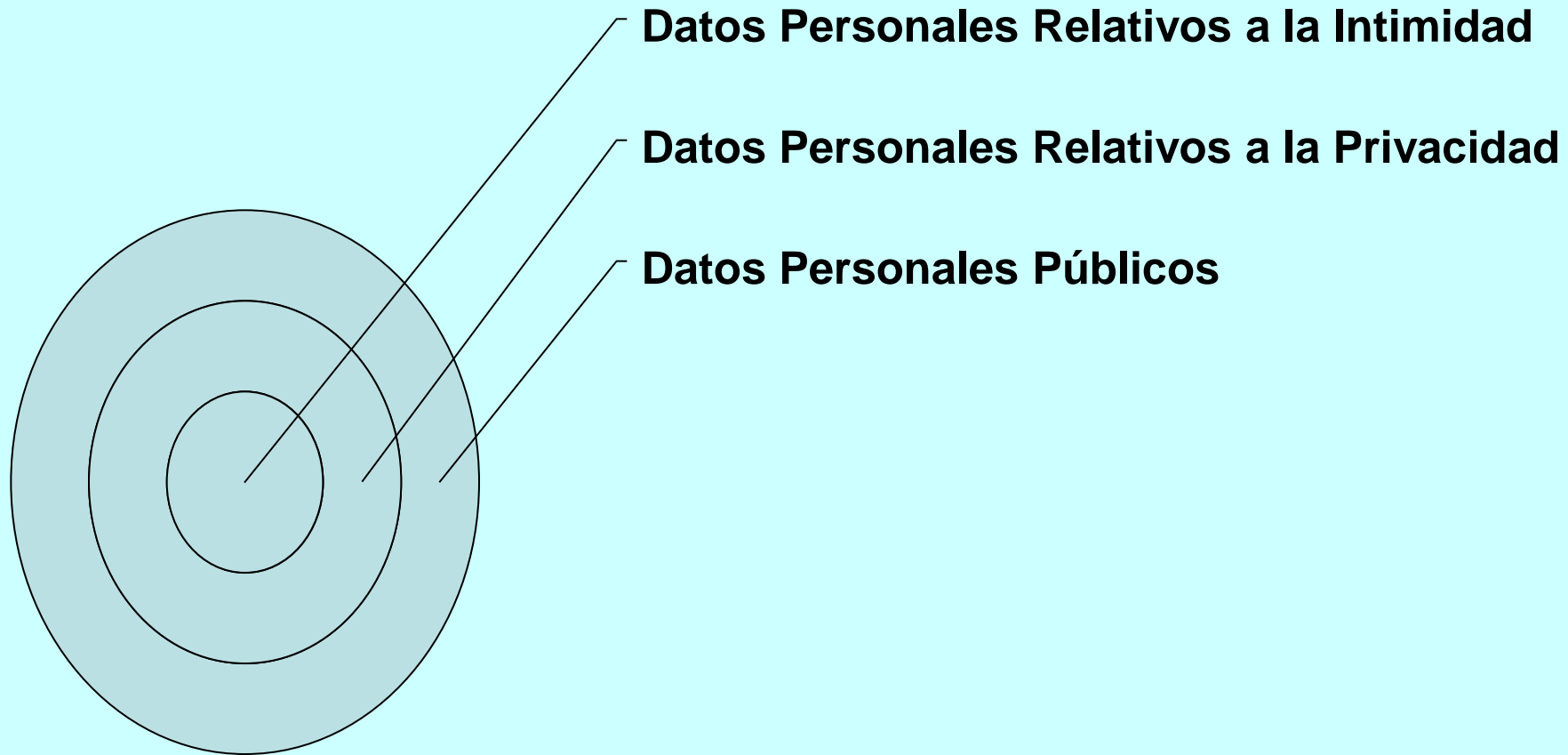
DOCTRINA

Diferencias entre lo Privado y lo Íntimo:

- Privacidad = vida privada, datos externos**
- Modo de vivir de una persona.**
- Que se ejecuta a vista de pocos, familiar y domésticamente.**
- Particular y personal de cada individuo.**
- Que no es de propiedad pública ni estatal, sino que pertenece a particulares.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- **El derecho a la vida privada consiste en la facultad que tienen los individuos para no ser interferidos o molestados por persona o entidad alguna, en todo aquello que desean compartir únicamente con quienes ellos eligen.**
- **Intimidad, vida interna:
Zona moral, espiritual e interna de una persona.**



- **Datos de identificación exterior:**

Domicilio

Número telefónico

RFC

Fecha de nacimiento

- **Datos Íntimos = sensibles:**

Preferencias:

Ideológicas

Religiosas

Sexuales

Estado de salud

PROPUESTAS DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL IFE

Artículo 2, en su fracción XV

DATO PERSONAL	PRIVADO (Externo)	ÍNTIMO (Interno)
Características Morales		X
Características emocionales		X
Ideología – Excepto en lo político.		
Opiniones políticas		X
Creencias religiosas		X
Convicciones filosóficas		X
Estado de salud físico		X
Estado de salud mental		X
Preferencias sexuales		X
Otras análogas que afecten su intimidad	OGTAI	X

PROTECCIÓN MINIMA DATOS PUBLICOS	PROTECCIÓN FUERTE DATOS PRIVADOS	PROTECCIÓN MÁXIMA DATOS ÍNTIMOS
<p>1. Directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales.</p> <p>2.-Tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de estos órganos, y de los demás funcionarios partidistas.</p> <p>3.-Relación de donantes y los montos aportados por cada uno. (una vez concluidos los procedimientos de fiscalización)</p> <p>4.-Nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto.</p> <p>5.-Origen étnico o racial</p> <p>6.-Características físicas</p> <p>7.-Nombre completo</p> <p>8.-Entidad federativa</p> <p>9.-Municipio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vida Personal - Vida Familiar - Domicilio - Número telefónico - Patrimonio 	<ul style="list-style-type: none"> - Características morales - Características emocionales - Ideología - Creencias religiosas - Convicciones filosóficas - Estado de salud físico - Estado de salud mental - Preferencias sexuales - Otras análogas que afecten su intimidad.

Datos Públicos

Artículo 5, párrafo 1, fracción XXXIX

- **Nombre completo del afiliado o militante**
- **Entidad federativa a la que pertenezca**

Artículo 59, párrafo 1, fracciones IV, V, X y XII

Su página de Internet:

- **El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales.**
- **El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de estos órganos, y de los demás funcionarios partidistas.**
- **La relación de donantes y los montos aportados por cada uno. (una vez concluidos los procedimientos de fiscalización)**
- **Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto.**

Artículo 63, párrafo 1:

- **Nombre completo.**
 - **Datos personales que autorice el interesado.**
- Cancelación**

Datos Privados

Artículos 2, párrafo 1, fracción XV y 64

Autorización del titular para que los partidos los puedan entregar de manera voluntaria:

- La currícula de todos los candidatos a cargos de elección popular.**
- La currícula de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal.**

Artículo 63, párrafo 1

Actividades de naturaleza:

- **Privada**
- **Personal**
- **Familiar**

Datos Íntimos

- **Artículo 59, párrafo segundo de la LFTAIPG**
- **Artículo 21**

Son funciones del Órgano Garante:

VIII. Promover la transparencia y acceso a la información, así como la protección de los datos personales tanto en el Instituto como entre los partidos.

VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LIMITACIONES A LA. Del contenido de las diversas ejecutorias, tesis de jurisprudencia y tesis relevantes que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido en materia de acceso a la información pública, así como de los precedentes sentados por el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información de este Instituto, en relación con información en poder de los partidos políticos, se concluye que dichos institutos políticos pueden entregar su padrón de afiliados, mediante la figura de “versión pública”, la cual únicamente debe consignar los nombres y apellidos —materno y paterno— **sexo, fecha de ingreso** de todos y cada uno de los militantes, desagregados por Entidad Federativa **y municipio**. Ello en razón...

IV. ESPECIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CUANDO SE ENTREGUE EN EL FORMATO QUE SE TIENE

Principio de Exhaustividad en la entrega de la Información

- **Artículo 4, párrafo 1 del Reglamento:**
Principio de exhaustividad en la entrega de la información.

¿Los órganos responsables deben especificar en cuál de todos los documentos entregados está la información precisa que les fue solicitada?

- **Diccionario:**

Especificar: Explicar o determinar con individualidad algo, cuyas características propias lo distinguen de manera precisa.

- **Reglamento del IFE:**

No contiene disposición expresa para que los órganos responsables especifiquen con precisión en cuál documento se localiza cada parte específica de la solicitud.

Solicitante	Comité de Información
<p data-bbox="98 144 956 251">Artículo 23, párrafo 2, fracción IV, párrafo 5:</p> <p data-bbox="98 265 956 608">La <u>solicitud de acceso a la información debe contener la descripción clara y precisa</u> de la información que se solicita, así como los datos que facilite la búsqueda y propicie la <u>localización</u>.</p> <p data-bbox="98 622 956 1215">Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a la información no bastan para localizar la información, entonces la Unidad de Enlace puede requerir o <u>prevenir</u> al solicitante para que indique los elementos de localización faltantes, de lo contrario la solicitud será <u>desechada</u>.</p>	<p data-bbox="966 144 1825 194">Artículo 24, párrafo 2, fracción VI:</p> <p data-bbox="966 208 1825 551">Cuando un órgano responsable declare la inexistencia de la información, el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para <u>localizarla</u>.</p> <p data-bbox="966 565 1825 729">Esto mismo lo establece el artículo <u>33, párrafo 5</u> respecto de la corrección de datos personales.</p>

¿Cuándo se debe dar por entregada la información?

- **Reglamento del IFE:**

Artículo 30, párrafo 1

Se debe dar por entregada cuando se pongan a disposición del solicitante, para consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio de comunicación.

Criterio de Interpretación del Órgano Garante

- Se tiene por cumplido cuando la información se ponga a disposición del solicitante o se le indique su localización o ubicación.
 - Disposición
 - Ubicación (Se refiere a la ubicación del documento, pero no a la ubicación de la información dentro del documento)

Recurso de Revisión

OGTAI-REV-68/09

Solicitud:

- Los acuerdos del Comité de Radio y Televisión en los que se establecen los criterios para integrar el catálogo de medios para el Distrito Federal.**
- Los acuerdos que sirvieron de base para la creación de pautas: nacional, metropolitana.**

Respuesta:

- **Se puso a disposición de la solicitante documentación en un disco compacto.**

Acto Reclamado:

- **La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no entregó la información solicitada.**

Contestación a los Agravios:

(Informe Circunstanciado)

- **La solicitud fue totalmente satisfecha al haberse puesto a disposición de la solicitante la información que obra en los archivos.**

Resolución del OGTAI:

- **Recurso Infundado, porque se verificó que efectivamente toda la información solicitada está contenida en los documentos que se pusieron a disposición de la recurrente.**